



VISTO:

La necesidad de formular readecuaciones en la bonificación por guardias y jefaturas que se abonan a los médicos que se desempeñan en el Hospital Municipal “Nuestra Señora del Carmen”, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las tareas que realizan, el incremento en la responsabilidad resulta necesario readecuar las sumas que se abonan por dichos conceptos.

Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2016, aprobó por Ordenanza N° 5645/2015.

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece la facultad de iniciativa de modificación del presupuesto únicamente para el Departamento Ejecutivo.

Que es menester introducir modificaciones en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto estableciendo modificaciones en la escala salarial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5718

ARTÍCULO 1°: Créase a partir del 1 de agosto de 2016 un adicional por Jefatura de Servicio equivalente a 100 módulos del régimen de 40 horas semanales, para el personal profesional médico que se desempeñe en el Hospital Municipal Nuestra Señora del Carmen a cargo de los servicios de: Clínica Médica, Cirugía, Pediatría, Ginecología - Obstetricia, Unidad de Terapia Intensiva, Emergencias y Psiquiatría.

ARTÍCULO 2°: Créase a partir del 1 de agosto de 2016 un adicional por bloqueo de título para el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos equivalente a 500 módulos del régimen de 48 horas semanales.

ARTÍCULO 3°: Modifíquese a partir del 1 de agosto de 2016, el Artículo 7° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Anexo II de la Ordenanza N° 5645/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTICULO 7°: Fíjese la siguiente escala de módulos para las bonificaciones por guardias médicas:

Activas 24 horas Clínica/ Pediatría	134 módulos
Activas 24 horas Clínica/Pediatría (sábados domingos y feriado)	160 módulos
Pasivas 24 horas Clínica/Pediatría/Traumatología/ Ginecología - Obstetricia	76 módulos
Pasivas 24 horas Clínica/Pediatría/Traumatología/Ginecología – Obstetricia (Sábados, domingos y feriados)	100 módulos
Pasivas 24 horas Diagnóstico por imágenes	160 módulos
Pasivas 16 horas Diagnóstico por imágenes	80 módulos
Pasivas 24 horas Obstétrica	25 módulos



Pasivas 24 horas Obstétrica (sábados, domingos y feriados)	30 módulos
Activas 24 horas UTI	182 módulos
Activas 24 horas UTI (sábados, domingos y feriados)	218 módulos
Pasivas 24 horas Psiquiatría	50 módulos
Pasivas 24 horas Psiquiatría (sábados, domingos y feriados)	64 módulos
Pasivas Técnicos de salud	20 módulos
Pasivas Técnicos de salud (sábados, domingos y feriados)	25 módulos..."

ARTÍCULO 4º: Modifíquese a partir del 1 de agosto de 2016, el Artículo 12º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Anexo II de la Ordenanza N° 5645/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...ARTICULO 12º: Establézcase la siguiente compensación por viáticos para los agentes comprendidos en la Ordenanza N° 2697:

Medio Viatico (por día):	4 Módulos
Viático Completo (con pernocte por día)	8 Módulos.

ARTICULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.